

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

0000001

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA
DE CARGA PESADA REMONS TRANSPORT S. A.**

**OTORGAN: REVELO LARA GUIDO FABIAN Y CALERO
VENEGAS KEVIN PATRICIO**

CUANTÍA: USD \$ 1.000

ESCRITURA NÚMERO : 2014-17-01-20-P02402

DI: 3 COPIAS

WP.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día DOS DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE, ante mi, Doctora GRACE LÓPEZ MATUHURA, Notaria Vigésima del Cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE CARGA PESADA REMONS TRANSPORT S. A.**, Los señores **REVELO LARA GUIDO FABIAN** de nacionalidad ecuatoriana, residente y domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad, de estado civil casado, y por otra parte **CALERO VENEGAS KEVIN PATRICIO** de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad, de estado civil casado.-, mayores de edad, domiciliados en la Ciudad de Quito, por sus propios y personales



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

derechos, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de identidad y ciudadanía respectivamente, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes.- Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueran en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que a continuación se transcribe es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas sírvase insertar ésta en que conste el contrato de sociedad estipulado en las siguientes cláusulas y declaraciones: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a celebrar la presente escritura las siguientes personas: 1.- REVELO LARA GUIDO FABIAN, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en el distrito metropolitano de Quito, 2.- CALERO VENEGAS KEVIN PATRICIO, de estado civil casado, domiciliado en el distrito metropolitano de Quito. SEGUNDA.- Convienen los comparecientes en constituir la **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA REMONS TRANSPORT S. A.**, razón social con la que figurará oficialmente en todos los actos y contratos en que intervenga, así como en las gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo, de la sociedad anónima; esta compañía se regirá por las siguientes disposiciones que conforman sus estatutos. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN. ARTICULO UNO.- DENOMINACIÓN.-

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

0000002

COMPañÍA DE CARGA PESADA REMONS TRANSPORT S.A.,

es una compañía constituida en el distrito metropolitano de Quito,

provincia de Pichincha, pero podrá establecer agencias, oficinas o

sucursales en otras ciudades del país o en el exterior. ARTICULO

DOS.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto social:

"Se dedicara exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel

nacional, sujetándose a las disposiciones de la ley orgánica del

transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, sus reglamentos y las

disposiciones que emitan los organismos competentes en esta

materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá

suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por

la ley, relacionado con su objeto social". ARTICULO TRES.-

DURACIÓN.- El plazo de duración de la presente compañía es de

cincuenta años, pudiendo este plazo prorrogarse o disolverse la

compañía y liquidarse antes de su cumplimiento, de acuerdo a la

ley, los estatutos de la compañía y que al respecto decidiere la

junta general de accionistas. CAPITULO SEGUNDO.- DEL

CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO CUATRO.- CAPITAL

SUSCRITO Y AUTORIZADO.- El capital suscrito de la

compañía es de: USD. \$ 1000 (un mil dólares de los Estados Unidos

de Norte América), divididos en (un mil) acciones ordinarias,

nominativas e indivisibles de un dólar americano, cada una,

numeradas, íntegramente suscrito y pagado por los accionistas en

numerario, en la forma que está señalado más adelante; de acuerdo al

detalle constante, el capital autorizado es de USD. 2.000 (dos mil

dólares de los Estados Unidos de Norte América), valor hasta el cual

la compañía podrá aceptar suscripciones y emitir acciones.

ARTICULO CINCO.- ACCIONES.- Las acciones serán ordinarias.



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

nominativas e indivisibles; y estarán numeradas desde la 0001 hasta la 1000 inclusive. ARTICULO SEIS.- TÍTULOS DE ACCIONES.

Los títulos de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numeradas y estarán firmados por el presidente y el gerente general de la compañía entregado el título al accionista, este suscribir el correspondiente talonario, un título de acción podrá comprender tantas acciones que posea el propietario o parte de estas a su elección, los títulos de acciones se inscribirán en el libro de acciones y accionistas, en el que se anotaran las sucesivas transferencias, la constitución del derecho real y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones, la transferencia de dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de inscripción en el libro de acciones y accionistas, esta inscripción se efectúa con la sola firma del representante legal de la compañía, siempre que se haya comunicado a este la transferencia en un instrumento fechado suscrito por el cedente y el cesionario, o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos dichas comunicaciones deberán ser archivadas igualmente podría efectuarse la inscripción en el libro de acciones y accionistas si se entregase al representante legal de la compañía el título de acciones en el que se conste la nota de cesión respectiva: en este caso se anulara y archivara el título y se eliminara en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario, si un título de acción se extraviare o destruyere, la compañía podrá anularlo y conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido escrito de este, previa publicación por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. A costa del accionista y

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

0000003

después de transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación. CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO SIETE.- ÓRGANOS.- Para su gestión social, la compañía actuará por medio de los siguientes órganos y funcionarios: Junta General de Accionistas, Presidente y Gerente General, el gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de accionistas y la administración al presidente, al gerente general y a los funcionarios que los administradores nombrados designen, para objetivos específicos. PÁRRAFO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO OCHO.- PODER DE LA JUNTA.- La máxima autoridad de la compañía es la Junta General de accionistas, ella da expresión a la voluntad social y se integra con los accionistas que de acuerdo con los estatutos, tengan derecho a concurrir y votar en sus reuniones.- las decisiones de la junta general, obligan a todos los accionistas, aun a los ausentes y disidentes, salvo el derecho de impugnación de acuerdo a la ley. ARTICULO NUEVE.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la junta general se tomaran por una mayoría que represente el cincuenta y uno por ciento (51%), del capital pagado concurrente a la junta. Salvo las excepciones previstas en la ley o los estatutos. Se tendrá en cuenta que cada accionista tendrá derecho a voto en proporción al valor pagado de cada acción. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. ARTICULO DIEZ.- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las juntas generales son ordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria del presidente y/o gerente general de la empresa, en caso de urgencia podrán ser convocadas por los comisarios, etc.



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al administrador o a los organismos directivos de la compañía, la convocatoria a una junta general de accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición, si el administrador o el organismo directivo rehusaren hacer la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición; podrán recurrir al superintendente de compañías solicitando dicha Convocatoria. ARTICULO ONCE.-

FRECUENCIA LAS REUNIONES.- * Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas, en las juntas generales solo podrán tratarse de los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad, salvo lo estipulado en el inciso segundo del artículo doscientos treinta y cuatro de la ley de compañías. ARTICULO DOCE.- JUNTA UNIVERSAL. Esta

junta se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, sin embargo cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. ARTICULO TRECE.-

CONVOCATORIA.- * La junta general, sea ordinaria y extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

0000004

ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la convocatoria deberá hacerse además, mediante comunicaciones escritas, telegráficas, por télex y fax, dirigidas a aquellos accionistas. La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión.- QUORUM DE INSTALACION Si la junta general no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria

ARTICULO CATORCE- QUÓRUM.- Para que la junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación la fusión escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastara la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados anteriormente, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria a que se haga. ARTICULO QUINCE.- DIRECCIÓN DE LA JUNTA.- Las juntas serán presididas por el presidente de la compañía o quién le subrogue y a falta de ambos por la persona que designe la



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

junta como presidente ocasional, actuará como secretario el gerente general o quién le subrogue, y a falta de ambos por la persona que designe la junta como secretario ad-hoc. ARTICULO DIECISEIS COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DIECISEIS.- Son atribuciones de la Junta General: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, por el período de tres años y fijar sus respectivas remuneraciones; b) Nombrar un comisario principal y un suplente y fijar sus remuneraciones; c) Examinar las cuentas, balances e informes de los administradores y comisario, acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente, igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda, no podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe de los comisarios; d) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y comisarios, así como de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado o creare el estatuto social; e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; f) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; g) Resolver acerca de la amortización de las acciones; h) Acordar todas las modificaciones al contrato social; y i) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; j) En general decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en este estatuto y ejercer todas las atribuciones señaladas por la Ley. PARRAFO SEGUNDO.- DE LOS ADMINISTRADORES. ARTICULO DIECISIETE.- DEL PRESIDENTE.- Para ser presidente de la compañía no se requiere ser accionista de la misma; durará tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente, siendo sus atribuciones y deberes; a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la junta general; b) Suscribir las actas de las sesiones de la junta general; c) Suscribir conjuntamente con el gerente general los

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

0000005

certificados provisionales y los títulos y acciones de la compañía; d) Reemplazar al gerente general en caso de falta, ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste y actuar con las mismas atribuciones y deberes hasta que reasuma sus funciones o la junta general designe nuevo gerente general; e) Suscribir, conjuntamente con el gerente general, los documentos relativos a los gastos, inversiones y en general toda transacción, acto o contrato. f) Los demás que le confieran las leyes, los estatutos de la compañía, sus reglamentos internos y las resoluciones de la junta general.

ARTICULO DIECIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL.-

El Gerente General, será nombrado por la Junta general de accionistas, por el período tres años y podrá ser indefinidamente reelegido, no se

requiere ser accionista para ocupar esta dignidad, le corresponde: a)

Ejercer la representación de la compañía, tanto judicial y extrajudicialmente; b) Bajo la supervisión del presidente,

administrar la compañía, como mandatario general con las limitaciones impuestas por la ley y estos estatutos; c) Actuar como

secretario de la junta general de accionistas; d) Nombrar y remover

a los empleados y en general al personal de trabajadores que laboren en la compañía; e) Presentar anualmente a la junta general un

informe, juntamente con el balance y los proyectos de reparto de utilidades; f) Cuidar y mantener bajo su responsabilidad, los libros,

contabilidad y correspondencia y responder por los bienes, valores y archivos de la compañía; g) Suscribir las escrituras públicas de

aumento de capital social, prórroga de plazo de duración, disolución y liquidación, convalidación, transformación, fusión y en general

toda clase de reforma de estatutos de la compañía; h) Las demás

le confieran las leyes, los estatutos, los reglamentos internos,



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

resoluciones de la junta general, y todos los que son inherentes por su cargo en la compañía. ARTICULO DIECINUEVE.-
RESPONSABILIDAD DEL GERENTE GENERAL.- En caso de que el gerente general o quién lo subrogue realizare un acto o celebrare un contrato sin las autorizaciones previstas en los presentes estatutos; tal acto o contrato obligará a la compañía frente a terceros de conformidad con el artículo doce de la ley de compañías, pero aquel será personalmente responsable para con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare. ARTICULO VEINTE .-
DE LOS BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La formación del fondo de reserva legal, reserva facultativa, de fondos especiales, gratificaciones y el reparto de utilidades, serán cumplidos por la junta general de accionistas de acuerdo a lo dispuesto por la ley y previa recomendación del gerente general como todas las acciones de la sociedad son ordinarias y no existen preferencias, los beneficios a repartirse a cada accionista estarán en proporción directa al valor pagado de sus acciones; ARTICULO VEINTE Y UNO.-
DE LOS COMISARIOS.- La junta general designará anualmente uno o más comisarios con sus respectivos suplentes. Al comisario o comisarios en funciones les corresponde un examen detenido de la contabilidad y de sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercitarán las atribuciones señaladas en la ley y presentarán a la junta general de accionistas un informe sobre estos particulares, informe sobre el cual deberá pronunciarse la junta general para ser comisario no se requiere ser accionista de la compañía. ARTICULO VEINTE Y DOS.-
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La disolución y liquidación de la

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

0000006

compañía se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la ley, en caso de disolución voluntaria de la compañía, actuará como liquidador el gerente general.

ARTÍCULO VEINTE Y TRES.- Los contratos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. ARTICULO

VEINTE Y CUATRO.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito. ARTICULO

VEINTE Y CINCO.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la ley orgánica de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de transporte terrestre y tránsito. ARTICULO VEINTE

Y SEIS.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa

cumplirlas. ARTICULO FINAL.- En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la ley de compañías, la ley

orgánica de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial y sus reglamentos; código de comercio y más leyes y legislación ecuatoriana, aplicables, en lo que mantuvieren armonía.

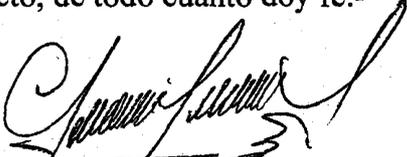
DECLARACIONES: Los fundadores declaramos: el capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario cien por ciento (100%) de acuerdo al siguiente cuadro.



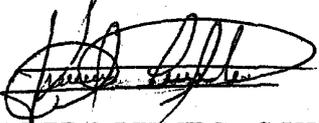
DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

Accionistas	Capital suscrito	Capital pagado	Número de acciones	Nacionalidad
REVELO LARA GUIDO FABIAN	\$ 500	\$ 500	500	ecuatoriana
CALERO VENEGAS KEVIN PATRICIO	\$ 500	\$ 500	500	ecuatoriana
TOTAL	\$ 1000	\$ 1000	1000	

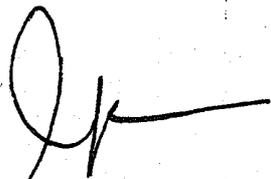
Usted, Señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento.-.
Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Abogado Oswaldo P. Trujillo Santillán, profesional con matrícula número diez y siete guión dos mil doce guión veinte y seis del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, y que conjuntamente con todos los documentos habilitantes, queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.-
Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.-


REVELO LARA GUIDO FABIAN
C.C. 1710374396




CALERO VENEGAS KEVIN PATRICIO
C.C. 172088877-3




DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIO VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

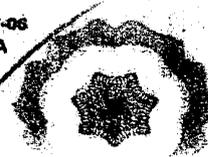


0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No. 171037439-6
 APELLIDOS Y NOMBRES REVELO LARA GUIDO FABIAN
 LUGAR DE NACIMIENTO CARCHI TUMBAN
 FECHA DE NACIMIENTO 1970-01-06
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 MARIA ANATOLIA MONTERO AGUIRRE

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL V2333V2222

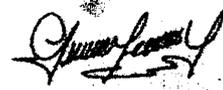
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE XXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE REVELO LARA PASTORA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-09-19

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-09-19

000721771

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

Gracia Lopez Matuhura 3070323

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

004 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0160 NÚMERO DE CERTIFICADO 1710374396
CÉDULA REVELO LARA GUIDO FABIAN

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN

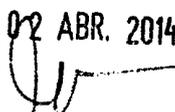
CIRCUNSCRIPCIÓN TURUBAMBA 3
PARROQUIA 7 ZONA

Gracia Lopez Matuhura
PRESIDENTA DE LA JUNTA



NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en: 2 foja (s) útil (es)

Quito a, 02 ABR. 2014



Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 172088877-3

APPELLIDOS Y NOMBRES: CALERO VENEGAS KEVIN PATRICIO

PROVINCIA: QUITO

CANTÓN: SAN BLAS

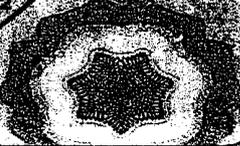
FECHA DE NACIMIENTO: 1988-11-22

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

DAYANNA MICHÉLE REVELO MONTERO

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

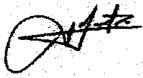
V4444V2444

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CALERO LEDESMA ELICIO CIGERON

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VENEGAS LOZADA ADA MORAINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2013-01-18

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-01-18

DIRECTOR GENERAL: 

PRIMA DEL CEDULADO: 





 0987940091

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES REGIONALES 2013-2014

001 - 0100

1720888773

NUMERO DE CERTIFICADO: CALERO VENEGAS KEVIN PATRICIO

PROVINCIA: QUITO

CANTÓN: SAN BLAS

PARROQUIA: PARROQUIA

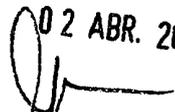
27 PRESENCIAL DE LA JUNTA



NOTARIA VIGESIMA DE QUITO

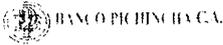
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en: 2 foja (s) útil (es)

Quito a, 02 ABR. 2014


 Dra. Grace López Matuhura
 NOTARIA VIGESIMA DE QUITO



0000008



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 31 de marzo del 2014
 Mediante comprobante No. 3151183081, el (la) Sr. (a) (ita) **ABG. RICARDO VALENCIA**
 Con Cédula de Identidad: 1712709722 consignó en este Banco la cantidad de: **500 USD**
 Por concepto de depósito de apertura de **CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL** de la: **Compañía de Carga Pesada REMONS TRANSPORT S.A.**
 que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	Guido Fabian Revelo Lara	1710374396	\$ 500	usd
2	Kevin Patricio Calero Venegas	1720888773	\$ 500	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 1.000,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.

Evelyn Piguave Hurtado
Ejecutivo de Negocios
Quito y Caicedo
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA





**Agencia
Nacional
de Tránsito**

Oficio Nro. ANT-UAP-2014-3040

Quito, D.M., 17 de marzo de 2014

Asunto: CONSTITUCIÓN JURÍDICA CIA. REMONS TRANSPORT S.A.

Sr
Guido Fabian Revelo Lara
Gerente General
**GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA DE CARGA PESADA REMONS
TRANSPORT S.A.**
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su solicitud de ingreso No. ANT-UAP-2014-2206, de fecha 20 de febrero de 2014, respecto a la Constitución Jurídica, correspondiente a la COMPAÑIA DE CARGA PESADA REMONS TRANSPORT S.A., informo a usted que ha sido atendida favorablemente.

Adjunto remito la Resolución No. 041-CJ-017-2014-ANT-DPP, de fecha 12 de marzo de 2014.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Documento firmado electrónicamente

Sr. Alexis Eskandani Rosenberg
DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA

Referencias:

- ANT-UAP-2014-2206

Anexos:

- image2014-02-20-154717.pdf
- 041-cj-remons transport s.a.2014-03-14-111143.pdf

Copia:

Señora
María Jose Arrobo Barragan
Asistente de Ventanilla
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Av. Antonio José de Sucre (Av. Occidental) y J. Sánchez.
PBX (593) (2) 3828-880
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 041-CJ-017-2014-ANT-DPP

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2014-2206, de 20 de febrero de 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑIA DE CARGA PESADA REMONS TRANSPORT S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA DE CARGA PESADA REMONS TRANSPORT S.A.**, con domicilio en la parroquia Eloy Alfaro, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N° de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° DE RUC/ CÉDULA
1	GUIDO FABIAN REVELO LARA	1710374396
2	KEVIN PATRICIO CALERO VENEGAS	1720888773

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".



Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 455-DT-DPP-0 17-2014-ANT, de 26 de febrero de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada **COMPAÑIA DE CARGA PESADA REMONS TRANSPORT S.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 540-AJ-DPP-017-2014-ANT de 12 de marzo de 2014; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑIA DE CARGA PESADA REMONS TRANSPORT S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA DE CARGA PESADA REMONS TRANSPORT S.A.**

con domicilio en la parroquia Eloy Alfaro, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 12 de marzo de 2014.



Sr. Alexis Eskandani Rosenberg

**DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

LO CERTIFICO:



Ab. Pablo Caiza Toapanta

**ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

Elaborado por: MB





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7599246
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1309189122 MACIAS ROLDAN MARTHA VIVIANA
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/02/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE CARGA PESADA REMONS TRANSPORT S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7599246

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/02/2015 18:40:16

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: TH757Z a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

0000011

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE CARGA PESADA REMONS TRANSPORT S. A.: otorgada por REVELO LARA GUIDO FABIAN Y CALERO VENEGAS KEVIN PATRICIO debidamente firmada y sellada en Quito DOS DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE.



NOTARIA VIGESIMA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
Dra. Grace López Matuhura

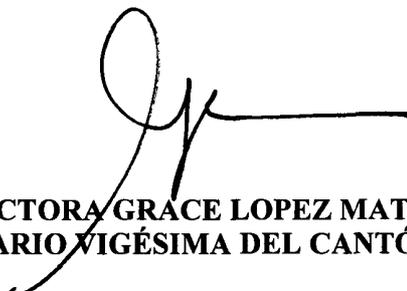


DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

0000012

Razón: Mediante Resolución número **SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001629** de fecha veinte y cinco de abril del año dos mil catorce, emitida por la Superintendencia de Compañías, y firmada por El Doctor OSWALDO NOBOA LEÓN, se resuelve la aprobación de la constitución de la **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA REMONS TRANSPORT S.A.** Cuya escritura de constitución fue otorgada ante mí, el dos de Abril del año dos mil catorce, y, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de dicha resolución, senté razón de esta aprobación al margen de la escritura matriz, - Quito, a 06 de Mayo del año 2014.-




DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIO VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO





0000015

TRÁMITE NÚMERO: 27536

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	16847
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1533
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1710374396	REVELO LARA GUIDO FABIAN	Quito	ACCIONISTA	Casado
1720888773	CALERO VENEGAS KEVIN PATRICIO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	02/04/2014
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001629
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE CARGA PESADA REMONS TRANSPORT S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG
NOMBRADOS POR JUNTA 3 AÑOS RL: GG



0000016

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014

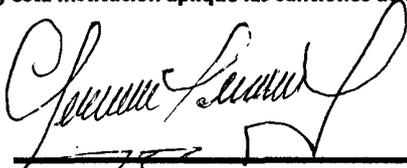

AB. MARCO LEON SANTA MARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 2014
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPÁR DE VILLARREAL



0000019


**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**
FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑÍA DE CARGA PESADA REMONS TRANSPORT S.A.	
EXPEDIENTE:	7599246	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		REMONS	
DOMICILIO LEGAL		E2G S54-113 2 S56 SANTO TOMAS 1	
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTON	CIUDAD	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
GUAMANI	SANTO TOMAS 1		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
E2G	S54-113 S56	CALLE 8	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	3070581		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	frevelo1@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
993680459			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Dos cuadras hacia debajo de las canchas de futbol			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
GUIDO FABIAN REVELO LARA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1710374396			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

Factura No. 001-006-003279886
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015
 Fecha de Emisión: 04/06/2014

No. de Control: 166128716-77
 Valor a pagar: 27.60
 Fecha de Vencimiento: 19/06/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1661287-1 REVELO LARA GUIDO FABIAN
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401661287 Cédula / R.U.C.: 1710374396 Código Postal: 170711
 Dirección servicio: E2G S55-113 2 S56 SANTO TOMAS 1
 Plan/Geocódigo: 38 50-67-025-3806 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 04/06/2014
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - GUAMANI
 Dirección notificación: Domicilio 1

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 641228-STA-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 02/05/2014 Hasta: 02/06/2014 Días Facturados: 31 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

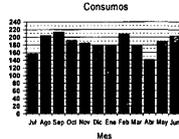
Descripción	LECTURAS			Valores
	Actual	Anterior	Consumo Unid.	
Energía	7486.00	7282.00	204 kWh	16.99

VALOR CONSUMO: 16.99
 COMERCIALIZACION 1.41
 SUBSIDIO SOLIDARIO 1.84
 I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 20.24
 SERV.ALUM.PUB 1.75
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.75
TOTAL SE Y AP (1): 21.99

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 6.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	3.91
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		5.61

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	21.99
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	5.61
TOTAL (1 + 2 + 3):	27.60

Pagar hasta: 19/06/2014

ORIGINAL - USUARIO

La Energía ya es de todos!

Factura No. 001-006-003279886
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: 1661287-1 REVELO LARA GUIDO FABIAN
 No. de Control: 166128716 77
 Valor a pagar: 27.60

COPIA - EMISOR

3936
 RECAUDACIÓN

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014.1499

Denominación: COMPAÑIA DE CARGA PESADA REMONS TRANSPORT S.A.							
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>
Notario: Vigésimo				Fecha: 02/Abril/2014			
Fecha de Constitución: 02/Abril/2014				Notario: Vigésimo			
Domicilio: Distrito Metropolitano de Quito provincia PICHINCHA				Capital: 1000			
Representante:				Abogado: GONZALO VALENCIA			
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa	

Distrito Metropolitano de Quito, 23/Abril/2014

Señor.(a/ta)
Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **COMPAÑIA DE CARGA PESADA REMONS TRANSPORT S.A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo del cantón QUITO, el 02/Abril/2014 .

Atentamente,




Dra. Susana Narváez Terán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Tr. 1.2014.806
SNT/



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0000013

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

19813

Quito, 22 JUL 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA REMONS TRANSPORT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO